

certifico, Madrid, 21 de Abril de 1937.—Quiliano García (rubricado).

Es copia de su original, al que me remito. Y para su envío al señor Auditor de Guerra de la Primera División Orgánica, expido el presente en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Quiliano García (rubricado). Hay un sello, en tinta, que dice: Tribunal Especial, Sección primera, Madrid.

Madrid, 4 de Mayo de 1937. El Mayor Juez (ilegible).

JM—438

FERNANDEZ MARTOS, Paulino; Teniente Coronel de Sanidad Militar, con destino últimamente en la Academia de Sanidad de Madrid, procesado por abandono de destino, comparecerá en el término de quince días, ante el Coronel Juez instructor del Regimiento de Artillería número 5, don Vicente Fornais Bort, residente en el Cuartel del expresado Regimiento, bajo que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Valencia, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Coronel Juez instructor, Vicente Fornais.

JM—439

PEREZ MONTEERRUBIO, Segundo; hijo de Cándido y de Dorothea, domiciliado últimamente en Madrid, calle Abascal, número 24, comparecerá ante el Juez instructor del primer Batallón de la 18.ª Brigada Mixta, Teniente de Infantería Angel Romero Carballo, con el fin de prestar declaración en expediente que por el delito de desertión se instruye al mismo, siendo declarado rebelde si no lo efectúa.

Villasequilla de Yepes, seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Angel Romero.

JM—440

PEREZ REVILLA, Cristino; hijo de Marciano y de Elicodora, domiciliado últimamente en Madrid, calle Abascal, número trece, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez del Primer Batallón de la 18.ª Brigada Mixta, Teniente de Infantería Angel Romero Carballo, con el fin de prestar declaración en expediente que por el delito de desertión se instruye al mismo, siendo declarado rebelde si no lo efectúa.

Villasequilla de Yepes, seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Angel Romero.

JM—441

SANCHEZ GARCIA, Luis; hijo de Isaura y de Luciana, domiciliado últimamente en Villanueva (Badajoz, plaza de la República, número 7), comparecerá ante el Juez instructor del Primer Batallón de la 18.ª Brigada Mixta, Teniente de Infantería Angel Romero Carballo, con el fin de prestar declaración en expediente que por el delito de desertión se instruye al mismo, siendo declarado rebelde si no lo efectúa.

Villasequilla de Yepes, seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Angel Romero.

JM—442

MONTOLJO HERVAS, José; hijo de José y de Josefina, natural de Játiva, Ayuntamiento de idem, provincia de Valencia, de estado soltero, de treinta y un años de edad, de profesión Militar, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante de Infantería Juez instructor don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número seis, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—443

SAENZ DE SANTAMARIA, Fernando, de profesión Capitán de Caballería (se ignoran las circunstancias particulares del mismo), domiciliado en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante de Infantería Juez instructor don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—444

SERRIEN LEZCANO, Rosendo; hijo de Antonio y de Luisa, natural de Carranza, Ayuntamiento de Carranza provincia de Vizcaya, de estado soltero, de 29 años de edad, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Carranza, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez instructor don Félix Villalón y Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—445

CORONADO LLANO, Joaquín; hijo de Francisco y de Valera, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, de profesión Capitán de Carabineros, domiciliado últimamente en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor don Félix Villalón y Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Félix Villalón.

JM—446

MARTIN Y MARTIN, Jesús; de profesión Capitán de Carabineros, domiciliado últimamente en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor don Félix Villalón y Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Félix Villalón.

JM—447

RAMOS SAIZ, Manuel; hijo de Federico y de Manuela, natural de La Ventosa, de 21 años, de profesión campesino, perteneciente al cenplazo de 1935, domiciliado en La Ventosa (Cuenca), comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería número cuatro, donde pertenece, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple, por el Juez don José Bañón Angulo, Capitán de Infantería de dicho Regimiento.

Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, José Bañón.

JM—438

GONZALEZ CLARES, José; ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, el cual ingresó en el Cuerpo de la Guardia Nacional Republicana, siendo dado de baja en el mismo por rescisión del compromiso que tenía contraído, por lo que debió incorporarse a este Regimiento donde pertenecía, no habiéndolo verificado, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería número 4, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple por el Juez don José Bañón Angulo, Capitán de Infantería del mismo.

Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, José Bañón.

JM—439

VERDE Y ESTEBAN, José; hijo de Santos y de Agustina, natural de Madrid, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, de profesión Teniente de Carabineros, domiciliado últimamente en Irún, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor don Félix Villalón y Canacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Félix Villalón.

JM—440

PALACIO BUITRAGO, Antonio; hijo de Rodrigo y de Rosario, natural de Salvatierra, provincia de Alava, de profesión Teniente de Carabineros, domiciliado últimamente en Zarauz, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Juez instructor don Félix Villalón y Canacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Félix Villalón.

JM—441

DOCAMPO E ILLAN, Lázaro; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cangas, provincia de Pontevedra, de profesión Alférez de Carabineros, domiciliado últimamente en Irún, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Juez instructor don Félix Villalón y Canacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Félix Villalón.

JM—452

Queda sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA, número 176, fecha 18 de Abril corriente, por lo que se ordenaba la presentación, dentro del término de quince días, ante el Alférez de Infantería don Aniceto Bárcenas González, Juez instructor de la Cuarta División del soldado de los Grupos de Intendencia de Cataluña Angel Fuentes Vidoso, por cuanto este Juzgado tiene ya noticia del paradero de dicho soldado.

Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Aniceto Bárcenas.

JM—455

CRUZ RODRIGUEZ, Angel; soldado del arma de Aviación de este Destacamento, a quien se instruye expedien-

te de deserción, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Almería, de 22 años de edad y de oficio jornalero, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial de Madrid y su provincia», ante el Teniente del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado del Destacamento de «Los Jerónimos», sito éste en el mismo (Murcia), en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado rebelde de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 661 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Jesús Antón.

JM—454

TUDELA YEPES, Emilio; recluta del arma de Aviación de este Destacamento, a quien se instruye expediente de deserción, natural de Carcagente (Valencia), hijo de Bautista y de Amparo, de oficio chofer y de edad 19 años, comparecerá en el término de treinta días, a contar del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial de Madrid y su Provincia», ante el Teniente del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de este Destacamento, sito éste en «Los Jerónimos» (Murcia), en la inteligencia de que de no efectuarlo así, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Jesús Antón.

JM—456

Don Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la Base Naval Principal de Cartagena y Juez instructor de la causa número 62 de 1936.

Hago saber. Que por el presente se notifica al soldado de la primera Compañía del Grupo de Fuerzas de Infantería de Marina de la Base Naval Principal de Cartagena, Armando Manuel Torneo, procesado en la expresada causa por el delito de primera deserción militar, que por auto de la autoridad jurisdiccional de Marina de siete de Agosto del año anterior, se le con-

cede la aplicación en la citada causa, de los beneficios de la Ley de Amnistía de veintinueve de Febrero del referido año anterior, por lo que se sobreseerá definitivamente el procedimiento, y quedar sin efecto su procedimiento. La amnistía se le concede con la prevención de quedar obligado conforme el artículo segundo adicional del proyecto de Ley interpretativa mencionada a prestar el servicio militar, únicamente cuando los individuos de su reemplazo estuviesen en filas y por el tiempo que a éstos les falte, debiendo en otro caso pasar a la situación militar en que se encuentre su reemplazo o alistamiento.

Dado en Cartagena, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Carlos Coll Blanca.

JM—457

MARTINEZ MARTINEZ, Pedro; Soldado, hijo de Pedro y de Piedad, natural de Caravaca, provincia de Murcia, vecindado en Caravaca, de 21 años de edad, de oficio carpintero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—458

LOPEZ MEJIAS, José; soldado, hijo de José y de Antonia, natural de Murcia, provincia de Idem, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—459

GARCIA BRUGAROLAS, Ferruccio; soldado, hijo de Francisco y de María, natural de Murcia, provincia de

Idem, vecindado en Idem, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—460

PEREZ CECILIA, Miguel; soldado, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—461

SANCHEZ RUBIO, José; soldado, hijo de Pedro y de María, natural de Montealegre, provincia de Albacete, vecindado en Montealegre, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio bracero, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—462

GONER RUIZ, Juan; soldado, hijo de Juan y de María, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero y cuyas se-

ñas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—463

LOZANO GARCIA, Juan; soldado, hijo de Alfonso y de Francisca, natural de Murcia, provincia de Idem, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—464

PASTOR OLIVARES, Juan; soldado, hijo de José y de Josefa, natural de Murcia, provincia de Idem, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—465

SABATER LOPEZ, Francisco; soldado, hijo de José y de Teresa, natural de Murcia, provincia de Idem, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—460

SARMIER GASPAR, Antonio; soldado, hijo de José y de Encarnación, natural de Murcia, provincia de Idem, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 54, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—467

BERBEJAL GALVAN, Federico; hijo de Rosa y Francisco, natural de Alicante, Ayuntamiento y provincia de Alicante, con residencia en ésta, de estado soltero, profesión electricista, de veinticuatro años y tres meses de edad, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada y aire marcial, encartado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Servicio de Tren del Ejército don Miguel Ascensio Tello, residente en Madrid Tribunal de Cuentas de la República, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez instructor, Miguel Ascensio.

JM—468

ORIGUI MARQUINA, Cándido; de Abadiano, Ayuntamiento de Abadiano, provincia de Vizcaya, de 20 años de edad, señas particulares se ignoran. Ficha número 78.465 del Batallón «Fermín Galán», número 45, domiciliado últimamente en Abadiano, Martiana, 1, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez don Fidel Pascual Palacios, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edif.

ficio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Fidel Pascual.

JM—469

ZAMALLOA ZAMALLOA, Ignacio; de Durango-Jurjeta, Ayuntamiento de Durango, provincia de Vizcaya, de 20 años de edad, señas particulares se ignoran. Ficha número 78.460 del Batallón «Fermín Galán», número 45, domiciliado en Durango-Jurjeta, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez don Fidel Pascual Palacios, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Fidel Pascual.

JM—470

ALBERDI IBARRA, Andrés; de Atadiano, Ayuntamiento de Atadiano, provincia de Vizcaya, de 20 años de edad, señas particulares se ignoran. Ficha número 78.461 del Batallón «Fermín Galán», número 45, domiciliado últimamente en Atadiano, Martiana, 39, primero, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez don Fidel Pascual Palacios, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Fidel Pascual.

JM—471

AYALA HERRADON, Julián; natural de Carpio del Tajo (Toledo), soldado del Regimiento de Infantería número 2, en situación de licencia ilimitada, del reemplazo de 1932, comparecerá en término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento dicho, don Ramón Muñoz Cán-

vas, con residencia en Madrid, calle del General Bardiñas, número 1.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez, Ramón Muñoz.

JM—472

GARCIA SANCHIS, José; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Valencia y vecino de la misma, domiciliado en la Calle de Hondo Grao, número cuarenta y cuatro, estatura un metro 670 milímetros, filiado como Miliciano el 10 de Octubre último y destinado en el Regimiento de Infantería número diez, acusado de haber cometido la falta de primera deserción simple, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Luis Recuenco Gómez, Mayor de Infantería y con destino en el Juzgado Militar Permanente de esta Tercera División Orgánica, en el Pabellón Militar del Mercado Central.

Valencia, a dove de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Mayor Juez instructor, Luis Recuenco.

JM—473

CARMONA ORTEGA, Ricardo; natural de Añover (Toledo), de estado casado, de profesión jornalero, Guardia de Asalto de la cuarenta y una Compañía, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, calle de San Nicolás, número diez, primero, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor de Aranjuez, Capitán de Artillería, don Antonio Fuentes Martínez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Aranjuez, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Antonio Fuentes.

JO—474

Don Quiliano García López, Secretario Habilitado de la Sección primera del Tribunal Popular Especial contra la rebelión y sedición militar.

Certifico: Que por el referido Tribunal, con fecha de hoy y en el rollo número 153, derivado de la pieza número 875, seguida por el Juez especial señor Llorente y delito de rebelión contra Ricardo Felejero Ginés, y otro, se ha dictado sentencia, de la que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, resultan los particulares siguientes.

Sentencia número sesenta y dos.— Señores: Presidente, don Pablo Santolaya Cascajo; Magistrados, don Luis de la Concha, don Félix García Huerta.— En Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, vista en juicio oral y público, y en procedimiento sumarísimo, ante la Sección primera del Tribunal Especial creado por Decreto de 23 de Agosto último, la causa seguida por el delito de traición contra Ricardo Pelejero Giner, soldado de la Segunda Compañía del Tercer Batallón del Regimiento de Infantería número nueve, cuyas demás circunstancias no constan, el cual se halla en estado de rebeldía y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al procesado Ricardo Pelejero Giner, como autor responsable de un delito de abandono de su puesto de centinela frente a los rebeldes a la pena de muerte, y caso de que le fuera conmutada, a la de internamiento en Campo de Trabajo durante treinta años y a la accesoria de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos que en él hubiera adquirido y a la de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. Una vez que el procesado sea habido, expídase testimonio literal de esta sentencia que por el procedimiento más rápido posible se remitirá al excelentísimo señor Ministro de la Guerra, esperándose para su ejecución el enterado o la resolución del Gobierno, caso de que el Jurado no votase la revisión, sometiéndose a votación ésta y la propuesta sobre conmutación de pena.

Remítase testimonio de esta sentencia a la Auditoría de la Primera División Orgánica, teniéndose en cuenta, por la rebeldía del Ricardo Pelejero Giner, el Decreto de veintiocho de Agosto último y remítase otro testimonio al excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Santolaya, Luis de la Concha, Félix García Huerta (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué por el Tribunal la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Madrid, ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Quiliano García (rubricado).

Es copia de su original en la parte a que se refiere y al que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Madrid, a ocho de Abril de mil no-

vecientos treinta y siete.—El Juez, Quiliano García.

JM—475

Don Quiliano García López, Secretario habilitado de la Sección primera del Tribunal Popular Especial contra la rebelión y sedición militar.

Certifico: Que en el rollo número 178, derivado de la pieza número 933, instruida por el Juez especial señor Salazar contra Angel Ibáñez Ferrer y otros por el delito de deserción, se ha dictado por el Tribunal con fecha de hoy sentencia, y copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número sesenta y siete.— Señores: Presidente, Don Pablo Santolaya Cascajo; Magistrados, don Luis de la Concha, don Félix García Huerta.— En Madrid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete, vista en juicio oral y público y en procedimiento sumarísimo ante la Sección primera del Tribunal Popular Especial creado por Decreto de 23 de Agosto último, la causa seguida por el delito de traición y otro de negligencia, respectivamente, el primero de dichos delitos contra el procesado Angel Ibáñez Ferrer, Alférez del Primer Batallón de la 45 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual se halla en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal y detenidos en turno especial de oficio por el Letrado de este Ilustre Colegio don Alfonso Maeso, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Angel Ibáñez Ferrer, Alférez del Primer Batallón de la 45 Brigada Mixta, como autor responsable de un delito de traición, a la pena de muerte, y caso de que ésta le fuera conmutada a la de internamiento en Campo de Trabajo durante treinta años y a la accesoria, en el primer caso de degradación militar y en el segundo a la pérdida de empleo y de todos los derechos adquiridos en el Ejército y la de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. Una vez que este procesado sea habido, expídase testimonio literal de esta sentencia que por el procedimiento más rápido posible se remitirá al excelentísimo señor Ministro de la Guerra, esperándose para su ejecución el enterado o la resolución del Gobierno, caso de que el Jurado no votase la revisión, sometiéndose a votación ésta y la propuesta sobre conmutación de pena.

Remítase testimonio de esta sentencia a la Auditoría de la Primera División Orgánica, teniéndose en cuenta,

por la rebeldía del repetido procesado Angel Ibáñez Ferrer, el Decreto de 28 de Agosto último y remítase otro testimonio al excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Santolaya, Luis de la Concha, Félix García Huerta (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué por el Tribunal la anterior sentencia en el día de su fecha, de que certifico.—Madrid, trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Quiliano García (rubricado).

Es copia de su original al que remito. Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Quiliano García.

JM—476

Don Quiliano García López, Secretario habilitado de la Sección primera del Tribunal Popular Especial contra la rebelión y sedición militar.

Certifico: Que en el rollo número 82 de 1936, derivado de la pieza número 71, instruida por el Juez especial señor Serrano y delito de rebelión militar contra Luis Álvarez Esteban, se ha dictado por el Tribunal con fecha de hoy sentencia que copiado su fallo y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número setenta y dos.— Señores: Presidente, don Pablo Santolaya Cascajo; Magistrados, don Luis de la Concha, don Félix García Huerta.— En la villa de Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, vista en juicio oral y público y en procedimiento sumarísimo, ante la Sección primera del Tribunal Popular Especial, creado por Decreto de 23 de Agosto último, la causa seguida por el delito de provocación a la rebelión militar, contra Luis Álvarez Esteban, natural y vecino de San Lorenzo de El Escorial, de veinticuatro años de edad, soltero, Maestro nacional, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se halla declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal y representado en turno especial de oficio por el Letrado de este Ilustre Colegio don Alfonso Maeso, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Luis Álvarez Esteban, como autor responsable de un delito de provocación a la rebelión militar, a la pena de ocho años y un

día de internamiento en Campo de Trabajo, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Dada la rebelión de este procesado se publicará el encalzamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE LA REPUBLICA, y en el día y caso de que sea habido, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto de veintiocho de Agosto del año próximo pasado.

Aprobamos por ahora y por sus propios fundamentos el auto de declaración de insolvencia total, dictado por el Juzgado instructor en catorce de Enero del presente año en la pieza de responsabilidad civil.

Líbrese testimonio de esta sentencia a efectos de ejecución, el que se remitirá al señor Auditor de Guerra de la Primera División Orgánica.

Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Santolaya, Luis de la Concha, Félix García Huerta (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fué por el Tribunal la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Madrid, veintinno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Quiliano García (rubricado).

Es copia de su original, al que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Madrid, a veintinno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Quiliano García.

JM—477

GARCIA SUCE, José María; de treinta y seis años de edad, soltero, Marino, hijo de José y de Inés, residente en Valencia, estatura un metro setenta y un milímetro, afiliado como Miliciano en 20 de Enero último y destinado al Batallón J. Cabado, de primera Columna Torres Benedito, acusado de haber cometido la falta grave de primera desertión simple, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Luis Recuenco Gómez, Mayor de Infantería con destino en el Juzgado Militar Permanente de esta Tercera División Orgánica, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central.

Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Mayor Juez instructor, Luis Recuenco (rubricado).

JM—478

QUIROGA SANCHEZ, Luciano; hijo de Tomás y de Atanasia, natural de Torrejón de Velasco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, de estado casado, de treinta y seis años de edad, su estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, color sano, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, cara ovalada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Torrejón de Velasco, provincia de Madrid, procesado por desertión del Segundo Escuadrón del Cuerpo de Seguridad y Asalto de Madrid, comparecerá en el término de ocho días, ante el Capitán de Artillería don Antonio Fuentes Martínez Juez instructor de la Novena División residente en la Comandancia Militar de Aranjuez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Aranjuez, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez instructor, Antonio Fuentes.

JM—479

EGIMENO LOPEZ, Vicente; hijo de Gregorio y de María, natural de Cartagena, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Nacional Republicana de Gerona, con destino en el Puesto de Puigcerdá y concentrado últimamente en esta capital, de veinte años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y un milímetros, color blanco, pelo claro, ojos azules, cejas al pelo, nariz ancha, barba regular, procesado por el delito de serción, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de la Guardia Nacional Republicana de Gerona, don Saturnino Sánchez Mateos, residente en el Cuartel de la Barceloneta del 16 Grupo de Asalto de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Saturnino Sánchez Mateos.

JM—480

MARIN COSTA, Juan; soldado, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, avecindado en Lorca, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34.

don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez

JM—481

NAVARRO SANCHEZ, Juan José; Soldado, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, avecindado en Lorca, de veinticuatro años de edad, de estado casado, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—482

PINERO GONZALEZ, José; soldado, hijo de Juan y de Angeles, natural de Murcia, provincia de ídem, avecindado en ídem, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio Tipógrafo, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez

JM—483

IMENEZ TOVAR, Antonio; soldado, hijo de Fulgencio y de Josefa, natural de Murcia, provincia de ídem, y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 34, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—484